

AVISO DE OFERTA PÚBLICA DE BONOS ORDINARIOS DE BANCO DE BOGOTA S.A.

PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS ORDINARIOS. BONOS ORDINARIOS VERDES. BONOS ORDINARIOS SOCIALES. BONOS ORDINARIOS SOSTENIBLES Y BONOS SUBORDINADOS CON CUPO GLOBAL POR \$5,000,000,000,000 DE PESOS (EL PROGRAMA). PRIMERA EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS POR \$600,000,000 DE PESOS. (SEGUNDA EMISIÓN DEL PROGRAMA)

Calificación asignada al Programa por BRC Investor Services S.A. AAA (Col), según consta en el informe de calificación de fecha 3 de diciembre de 2020. El Programa y su respectivo Reglamento de Emisión y Colocación fueron aprobados por la Junta Directiva de Banco de Bogotá S.A., según consta en las Actas No. 1526 del 03 de diciembre de 2019, No. 1534 del 11 de febrero de 2020 y No. 1538 del 10 de marzo de 2020. La Emisión de que trata la presente oferta fue aprobada por la Junta Directiva de Banco de Bogotá S.A., según consta

en el Acta No. 1590 del 26 de enero de 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 111 numeral 3º del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el artículo 5.2.2.1.2 del Decreto 2555 de 2010, los bonos que emitan los establecimientos de crédito vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia quedan inscritos automáticamente en el Registro Nacional de Valores y Emisores y la oferta pública de los mismos no requiere autorización de dicha Superintendencia.

La Delegatura de Emisores de la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante oficio No. 2019177366-011-000 del 24 de marzo de 2020, se pronunció con respecto a la inscripción

automática en el RNVE y la oferta pública de los Bonos Ordinarios, Bonos Verdes, Bonos Sociales, Bonos Sostenibles y Subordinados que hacen parte del Programa de Emisión y Colocación.

- ENTIDAD EMISORA: Banco de Bogotá S.A., identificado con el NIT 860002964-4 y con domicilio en la Calle 36 No. 7-47, en Bogotá D.C.
- CUPO GLOBAL DEL PROGRAMA: El Cupo Global del Programa es por hasta cinco billones de Pesos (\$5,000,000,000,000). El Cupo Global del Programa podrá colocarse en una o varias Emisiones compuestas de uno o varios lotes, dentro de la vigencia de autorización del Programa. El Cupo Global del Programa se disminuirá en el monto de los Valores que se oferten con cargo a este. El saldo por colocar del Cupo Global del Programa es de cuatro billones setecientos mil millones de Pesos (\$4,700,000,000,000).
- MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN: El monto total de la Primera Emisión de Bonos Ordinarios es de seiscientos mil millones de Pesos (\$600,000,000,000) correspondiente a seiscientos mil (600,000) Bonos Ordinarios
- MONTO DE LA OFERTA: El monto de la presente oferta es de quinientos mil millones de Pesos (\$500,000,000,000)
- CLAÚSULA DE SOBREADJUDICACIÓN: En el evento de que el monto total demandado fuere superior al Monto de la Oferta, el Banco de Bogotá por decisión autónoma podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto adicional a cien mil millones de Pesos (\$100,000,000,000) (el "Monto de Sobreadjudicación") representado en Bonos Ordinarios de cualquiera de las series ofrecidas en el presente Aviso de Oferta, siempre que el agregado no exceda el monto total autorizado de la Emisión. La adjudicación de la demanda insatisfecha se efectuará según criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo y con sujeción a los criterios establecidos en el numeral 24.
 - El Monto de la Oferta más el Monto de Sobreadjudicación no podrá ser superior al Monto Total de la Emisión.
- OBJETO ECONÓMICO DE LA PRESENTE EMISIÓN: Banco de Bogotá destinará el cien por ciento (100%) de los recursos obtenidos en la presente Emisión a capital de trabajo para el desarrollo de su objeto social, el cual consiste en adelantar todas las operaciones y negocios legalmente permitidos a los establecimientos bancarios, en las condiciones y con los requisitos establecidos para tal efecto por la Ley. En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.3.6.1.1.8 del Capítulo III del Titulo I de la Tarte III de la Circular Básica Jurídica, expedida por la SFC, se informa que no más del diez por ciento (10%) de los recursos provenientes de la colocación de esta Emisión se destinará al pago de pasivos con compañías vinculadas
- CLASE DE TÍTULO OFRECIDO: Los títulos objeto de la presente Emisión son Bonos Ordinarios de Banco de Bogotá S.A.
- VALOR NOMINAL DE CADA BONO ORDINARIO QUE SE OFRECE: El Valor Nominal de cada Bono Ordinario de Banco de Bogotá de la totalidad de las series será de un millón de Pesos (\$1,000,000).
- INVERSIÓN MÍNIMA Y MONTO MÍNIMO DE NEGOCIACIÓN: La Inversión Mínima será equivalente a un (1) Bono, es decir de un millón de Pesos (\$1,000,000). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones, en el mercado primario ni en el mercado secundario, por montos inferiores a un millón de Pesos (\$1,000,000). De ahí en adelante podrán negociarse en múltiplos de un (1) Bono mientras se cumpla con la Inversión Mínima. Los tenedores de los Bonos Ordinarios podrán realizar operaciones de traspaso, sólo si estas se realizan por un número entero de bonos. Los traspasos se realizarán de acuerdo con el reglamento de operaciones de DECEVAL.
- 10. LEY DE CIRCULACIÓN Y NEGOCIACIÓN SECUNDARIA: Los valores del Programa serán emitidos a la orden y su negociación se hará mediante Anotaciones en Cuentas o subcuentas de depósito administradas por DECEVAL. Las enajenaciones y transferencias de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el reglamento de operaciones de DECEVAL, el cual se entiende aceptado por el inversionista al momento de realizar la suscripción de los Valores.
 - Los Valores del Programa tendrán mercado secundario a través de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. en el cual podrán ser negociados por sus tenedores legitimos. Las instrucciones para la transferencia de los Valores del Programa ante DECEVAL deberán ser efectuadas por intermedio del depositante directo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el reglamento de operaciones de dicha entidad. Los Valores del Programa podrán ser negociados en el mercado secundario una vez hayan sido suscritos y totalmente pagados por parte del inversionista inicial.
- DECEVAL, actuando en calidad de Administrador de pagos del Programa, al momento en que vaya a efectuar los registros o anotaciones en la cuenta de depósito de los Tenedores de Bonos, acreditará en la cuenta correspondiente los Valores suscritos por el inversionista. 11. DESTINATARIOS DE LA OFERTA: Los Bonos Ordinarios del Programa tendrán como destinatario al Público en General, incluyendo las personas
- jurídicas, personas naturales, menores o mayores de edad que tengan capacidad de contratar, así como los extranjeros, entidades multilaterales de crédito, patrimonios autónomos, fondos de pensiones y cesantías, fondos de inversión colectiva, fondos de capital privado, entidades aseguradoras y cualquier otro inversionista que esté en capacidad de adquirir los Bonos Ordinarios.
- 12. SERIE, SUBSERIES Y PLAZO DE LOS BONOS ORDINARIOS QUE SE OFRECEN: El Programa consta de veinticuatro (24) series cuyas características se describen en el numeral 1.1.8.1 del Prospecto de Información.

En el presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen las siguientes series y subseries:

SERIE	SUBSERIE	PLAZ0	TASA FACIAL	PERIODICIDAD MODALIDAD
E	E3	3 AÑOS	Tasa Fija	Trimestre Vencido
Α	A5	5 AÑOS	IPC + margen	Trimestre Vencido

*La tasa máxima de rentabilidad de cada subserie será publicada el día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso de Oferta Pública, es decir el día de la Subasta Holandesa en el Boletín Informativo que la BVC emita para el efecto.

Serie E: Bonos Ordinarios emitidos en Pesos colombianos, devengarán un interés determinado con base en una tasa fija efectiva anual, y su capital será redimido totalmente en la Fecha de Vencimiento

Serie A: Bonos Ordinarios emitidos en Pesos colombianos, devengarán un interés flotante referenciado al IPC del inicio del respectivo periodo de causación de intereses, y su capital será redimido totalmente en la Fecha de Vencimiento.

El cálculo de los intereses de dichas series se hará de conformidad con lo descrito en el numeral 1.1.8.5 del Prospecto de Información.

Para el cálculo de los intereses de la serie E, la tasa efectiva anual resultante del mecanismo de colocación de la subserie deberá convertirse a una tasa nominal equivalente trimestre vencido. La tasa así obtenida se aplicará al valor del capital vigente durante el periodo de intereses a cancelar. Para el cálculo de los intereses de la serie A, se tomará la tasa IPC efectiva anual vigente el día en que se inicie el respectivo período de causación de intereses, según está establecido para la subserie en el presente Aviso de Oferta Pública. A este valor se le adicionará el margen efectivo anual resultante del mecanismo de colocación de la subserie y esa será la Tasa de Interés Efectiva Anual que deberá convertirse a una tasa nominal

equivalente trimestre vencido. La tasa así obtenida se aplicará al valor del capital vigente durante el periodo de intereses a cancelar El factor para el cálculo y la liquidación de los intereses deberá emplear seis (6) decimales aproximados por el método de redondeo, ya sea que se exprese como una fracción decimal (0.000000) o como una expresión porcentual (0.0000%). La tasa cupón se deberá expresar con 2 (dos) decimales en una notación porcentual, es decir (0.00%).

Los Bonos Ordinarios devengarán intereses únicamente hasta la Fecha de Vencimiento. No habrá lugar al pago de intereses por el retardo en el

En el evento que el Emisor no realice los pagos de intereses o capital correspondientes en el momento indicado, durante el periodo en que exista dicho incumplimiento, los Bonos Ordinarios devengarán intereses de mora equivalentes a un incremento en el margen o en la tasa fija de cada una de las subseries, según corresponda, en un punto porcentual (1%), sin que exceda la tasa máxima legalmente permitida.

- 13. PERIODICIDAD Y MODALIDAD DE PAGO DE LOS INTERESES: La periodicidad de pago de los intereses de la presente Emisión de Bonos Ordinarios con cargo al Programa será trimestre vencido (TV) para las series E y A. Estos periodos se contarán a partir de la Fecha de Emisión.
- Las especificaciones relacionadas con la periodicidad en el pago de los intereses se encuentran descrita en el numeral 1.1.8.7 del Prospecto de
- Los intereses de las series E y A se calcularán con la convención 365/365 días.
- 14. AMORTIZACIÓN DE CAPITAL: El capital de los Bonos Ordinarios de las series E y A ofrecidas será redimido totalmente en la Fecha de Vencimiento.
- 15. MODALIDAD DE LA EMISIÓN: La modalidad de la presente Emisión será estandarizada de conformidad con el artículo 6.1.1.1.5 del Decreto Único
- 16. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS: El Precio de Suscripción de los Bonos Ordinarios será su Valor Nominal. Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el Precio de Suscripción de los Bonos Ordinarios setará constituido por su Valor Nominal más los intereses causados entre el menor de los siguientes periodos: (i) el periodo transcurrido entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción o (ii) el periodo transcurrido entre la fecha del último pago de intereses y la Fecha de Suscripción. Las especificaciones para el pago de la inversión se encuentran descritos en el Instructivo Operativo de la BVC para la presente oferta.
- 17. ADMINISTRADOR DE LA EMISIÓN: La totalidad de la Emisión se realizará en forma desmaterializada. La custodia y administración de los pago de la Emisión será realizada por el Depósito Centralizado de Valores de Colombia DECEVAL S.A. (DECEVAL), con domicilio en Bogotá en Calle 24A No. 59 - 42, Torre 3, Oficina 501.
- 18. REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS: Será Fiduciaria Central S.A. con domicilio principal en la ciudad de Bogotá en la Av. El Dorado Calle 26 No. 69A - 51. Torre B. Piso 3. o aquella entidad que la reemplace en caso de presentarse alguno de los eventos de remoción y renuncia contemplados en los Artículos 6.4.1.1.10 y 6.4.1.1.14, respectivamente, del Decreto 2555 de 2010.
- 19. LUGAR Y FORMA DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES: Todo suscriptor de Valores deberá ser o estar representado por un depositante directo que cuente con el servicio de administración de valores ante DECEVAL. Mientras los Valores estén representados por un Macrotítulo en poder de DECEVAL, todos los pagos de capital e intereses respecto de los Valores serán efectuados por el Emisor a DECEVAL. Los pagos a los Tenedores de Bonos se harán a través de DECEVAL, en su condición de depositario y agente Administrador de los pagos del Programa en los términos señalados en el Prospecto de Información.
- 20. FECHA DE EMISIÓN: Es el Día Hábil siguiente a la fecha en que se publique el presente Aviso de Oferta Pública, es decir, 10 de febrero 2021. 21. FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Será la fecha en la cual sea colocado y pagado íntegramente cada Bono Ordinario de Banco de Bogotá S.A. Para efectos
- esente oferta, la Fecha de Suscripción corresponderá al 11 de febrero de 2021, cuando tendrá lugar el cumplimient
- 22. PLAZO PARA OFERTAR LOS VALORES DEL PROGRAMA, PLAZO DE COLOCACIÓN Y VIGENCIA DE LA OFERTA: De acuerdo con el artículo 6.3.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, las Emisiones podrán ser ofertadas públicamente, en forma individual o simultánea, durante un plazo de tres (3) años contados a partir de la inscripción del Programa y los Bonos en el Registro Nacional de Valores y Emisores.

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 6.3.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010, el Cupo Global del Programa podrá ser ampliado, previa obtención de las autorizaciones correspondientes de parte de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), cuando este haya sido colocado en al menos el cincuenta por ciento (50%) del Cupo Global autorizado, siempre que se encuentre vigente el plazo de la autorización de la

El plazo para la colocación de la presente Emisión vence el Día Hábil siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso de Oferta Pública. La presente oferta estará vigente por un (1) Día Hábil que corresponderá al Día Hábil siguiente a la fecha en que se publique este Aviso de Oferta

- 23. ADQUISICIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS: Los Valores serán colocados directamente por el Banco de Bogotá S.A y por el Agente Líder Colocador, la firma comisionista de bolsa Casa de Bolsa S.A. Adicionalmente, actuarán como Agentes Colocadores: Valores Bancolombia S.A., Corredores Davivienda S.A., Credicorp Capital S.A. y BTG Pactual S.A.
 - Los Bonos Ordinarios serán colocados al mejor esfuerzo y el mecanismo de adjudicación será el de Subasta Holandesa

Los destinatarios de la oferta podrán ser o no afiliados al MEC (Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro - MEC - Mercado Electrónico Colombiano). Si son afiliados al MEC, tendrán la opción de presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC en el horario definido en el presente Aviso de Oferta Pública y en la forma y términos establecidos en el Instructivo Operativo de la BVC. Dichos afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros según lo permita su régimen legal.

Aquellos destinatarios que sean afiliados al MEC y que no deseen presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC y destinatarios que no sean afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Banco de Bogotá, el Agente Líder Colocador o los Agentes Colocadores definidos en el presente Aviso de Oferta Pública o través de cualquier otro afiliado al MEC que pueda actuar por cuenta de terceros, utilizando el formato que el Banco de Bogotá, el Agente Líder Colocador o los Agentes Colocadores distribuyan, en el horario y a través de los medios de comunicación establecidos a continuación, para que dicha entidad, a su vez, presente por ellos tales demandas ante la BVC a través del Sistema Electrónico de Adjudicación.

	Afiliados al Sistema MEC	No afiliados al Sistema MEC	
Horario	Directamente vía web: Entre las 3:00 a.m. y las 12:00 p.m. La dirección electrónica se encuentra registrada en el Instructivo Operativo expedido por la BVC. O A través del Banco de Bogotá, el Agente Líder Colocador y otros Agentes Colocadores: Entre las 8:30 a.m. y las 11:00 a.m.	A través del Banco de Bogotá, el Agente Líder Colocador u Otros Agentes Colocadores o a través de cualquier otro afiliado al MEC: Entre las 8:30 a.m. y las 11:00 a.m.	
Telétonos	Banco de Bogotá S.A (1) 3446125; (1) 3446122; (1) 3446011 Agente Líder Colocador: Casa de Bolas S.A (1) 6062100 Ext.: 22607, 22735 Otros Agentes Colocadores: Valores Bancolombia S.A linea nacional 018000 513090; (4) 4046000; (1) 3430099; (1) 7464308 Corredores Davivienda S.A (1) 3123300 Ext.: 92910 Credicorp Capital S.A (1) 3394400 Ext.: 1014; (1) 3239154 BTG Pactual S.A (1) 3078090 Ext.: 352, 407, 409, 632, 305; (1) 7564404; (1) 7564406		

*La hora oficial será la hora del servidor que procesa el aplicativo de BVC

Las demandas deben ser presentadas el Día Hábil siguiente a la publicación del presente Aviso de Oferta Pública en los horarios antes estipulados. La modalidad de pago se encuentra descrita en el Instructivo Operativo expedido por la BVC para la presente oferta

No obstante, lo anterior, en el evento en que el monto demandado sea menor al Monto de la Oferta, el Banco de Bogotá, el Agente Líder Colocador y los Agentes Colocadores podrán recibir nuevas demandas después de cerrada la subasta y hasta la vigencia de la oferta para efectos de adjudicar las nuevas demandas de acuerdo con el orden de llegada a la Tasa de Corte determinada en la subasta, hasta que el Monto de la Oferta se adjudique en su totalidad o hasta el vencimiento de la oferta.

MECANISMO DE SUBASTA HOLANDESA:

El administrador de la Subasta será la Bolsa de Valores de Colombia (BVC). Para el efecto, un representante legal de la BVC estará a cargo del proceso. De igual manera, la BVC estará a cargo del proceso de adjudicación y cumplimiento de las operaciones resultantes de la adjudicación de la presente oferta, en virtud de lo cual ha establecido el Instructivo Operativo correspondiente que aplicará para la operación de la adjudicación mediante el mecanismo de Subasta Holandesa en el mercado primario y para el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación.

La BVC será la encargada de:

- (i) Realizar la adjudicación a través del mecanismo de Subasta Holandesa, y como tal deberá recibir las demandas presentadas por los afiliados al MEC y los colocadores, aceptarlas o rechazarlas y/o adjudicarlas, así como atender consultas referentes al proceso de colocación, todo conforme a los términos y condiciones previstos en el Instructivo Operativo de la BVC, y los definidos en el Prospecto de Información del Programa y en el presente Aviso de Oferta Pública.
- (ii) Realizar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación, para lo cual deberá instruir a DECEVAL en la realización de las entregas bajo la modalidad Entrega contra Pago (DVP) Sebra DECEVAL.

El mecanismo de adjudicación para la Subasta Holandesa se encuentra descrito en el Instructivo Operativo expedido por la BVC para la

PROCESO DE ADJUDICACIÓN

Una vez terminado el horario para recibir las demandas por parte de la BVC, ésta procederá a determinar el monto total demandado en la

- Cuando el monto total demandado sea menor o igual al Monto de la Oferta del presente Aviso de Oferta Pública, se procederá a adjudicar automáticamente todas las demandas a la mayor tasa demandada para cada serie o subserie ofrecida. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la máxima establecida por el Emisor en el respectivo Boletín Informativo de la BVC.
- En caso de que el monto total demandado fuere superior al Monto de la Oferta del presente Aviso de Oferta Pública se procederá conforme al mecanismo de adjudicación descrito en el Instructivo Operativo emitido por la BVC correspondiente para la presente oferta. ADJUDICACIÓN- SISTEMA DE SUBASTA HOLANDESA

La adjudicación se realiza con sujeción a los siguientes criterios:

- a) La BVC procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo Operativo correspondiente para la presente oferta.
- b) Clasificará y totalizará las demandas aceptadas por cada serie o subserie ofrecida
- c) Procederá a ordenar las demandas aceptadas de acuerdo con el criterio de tasa de demanda de menor a mayor, teniendo en cuenta
- 1. Todas las demandas presentadas a una tasa mayor a la Tasa de Corte establecida se rechazarán.
- Todas las demandas presentadas a una tasa menor a la Tasa de Corte establecida serán adjudicadas por la cantidad demandada
- Todas las demandas presentadas a una tasa igual a la Tasa de Corte establecida serán adjudicadas a prorrata de acuerdo con el saldo pendiente por adjudicar, respetando el criterio de Valor Nominal e Inversión Mínima de los Bonos Ordinarios. En caso de ser una sola demanda, a ésta se le adjudicará el saldo pendiente por adjudicar.
- Si por efectos del prorrateo y de las condiciones de Valor Nominal e Inversión Mínima, el total adjudicado pudiere resultar inferior al total offectido en la serie respectiva, este saldo se adicionará: i) a la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrateo, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el valor demandado, ii) En caso de que el valor total adjudicado supere el valor demandado, sólo se adjudicará hasta el total demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adicionará a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de esta y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida, iii) De presentarse dos demandas con igual monto se asignará por orden de llegada (según hora de ingreso de la demanda al sistema electrónico de adjudicación) y a Igual orden de llegada por orden alfabético. En ningún caso, para una serie o subserie, habrá dos (2) Tasas de Corte diferentes.

El Emisor podrá decidir no adjudicar montos en alguna(s) de la(s) subserie(s) ofrecidas cuando se demande por lo menos el ciento por ciento (100%) del Monto de la Oferta del presente Aviso de Oferta Pública en una o varias de la(s) subserie(s) ofrecidas, o podrá otorgar montos parciales por subserie, conforme a criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo. En todo caso, el Emisor deberá tener en cuenta que no podrá adjudicar montos inferiores al Monto de la Oferta informado en el presente Aviso de Oferta Pública, salvo que las demandas presentadas a la subasta fueren inferiores al Monto de la Oferta.

En el evento en que no se presenten propuestas a la Subasta Holandesa la BVC declarará desierta la subasta.

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta que la suma total de lo que se adjudique en la(s) serie(s) o subserie(s) no puede exceder el Monto de la Oferta del presente Aviso de Oferta Pública más el Monto de Sobreadjudicación.

Esta subasta se realizará en el horario indicado en el presente Aviso de Oferta Pública el Día Hábil siguiente a la fecha de su publicación y en cualquier caso respetando las condiciones de la Adjudicación del presente numeral.

Una vez la BVC como Administrador del Sistema Electrónico de Adjudicación publique los resultados de la adjudicación, el Banco de Bogotá, el Agente Colocador o afiliado al MEC que recibió la demanda del inversionista le deberá indicar vía fax, correo electrónico o por medio telefónico, si le fueron o no adjudicados valores y el monto correspondiente.

- DESMATERIALIZACIÓN DE LAS EMISIONES QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA: Las Emisiones que se realicen con cargo al Programa de Emisión serán totalmente desmaterializadas y los pagos serán administrados por DECEVAL.
- CALIFICACIÓN: El Comité Técnico de Calificación de BRC Investor Services S.A., Sociedad Calificadora de Valores, emitió el día 3 de diciembre de 2020 el reporte de calificación de Banco de Bogotá S.A y de los bonos a ser emitidos bajo el Programa, asignando la calificación AAA (col) a los Bonos Ordinarios (deuda de largo plazo) y calificación AA (col) a los Bonos Subordinados. Así mismo mediante comunicación de fecha 27 de enero de 2021, la sociedad calificadora ratificó al emisor que la calificación citada aplica para todas las emisiones de bonos que se realicen bajo el Programa. Los principales fundamentos de la calificación a la deuda de largo plazo fueron:
 - "Capital y solvencia: La fuerte generación interna de capital permitirá que el banco mantenga una adecuada solvencia para enfrentar
 - "Posición de negocio: El Banco de Bogotá mantiene una sólida posición de negocio por su liderazgo en la industria bancaria colombiana, su amplia diversificación geográfica y por líneas de negocio." "Rentabilidad: El entorno económico adverso presionará la rentabilidad del Banco de Bogotá, pero se mantendría en niveles favorables
 - frente a sus pares. "Calidad del activo: El entorno económico adverso llevará a que los indicadores de calidad de los activos del Banco de Bogotá
 - presenten un deterioro significativo, similar a la variación que tendrían los indicadores del agregado de la industria. "Fondeo y liquidez: Los niveles adecuados de liquidez y alta estabilidad de los depósitos compensan los riesgos asociados con la alta
 - representatividad de inversionistas mayoristas. "Administración de riesgos y mecanismos de control: El Banco de Bogotá tiene una infraestructura adecuada para el control de riesgos financieros y no financieros.
 - "Tecnología: La infraestructura tecnológica del Banco de Bogotá permite un funcionamiento continuo de su operación, así como niveles
- El reporte completo de la calificación se puede consultar en la página web de Banco de Bogotá www.bancodebogota.com.

27. MECANISMO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS: Los inversionistas interesados en adquirir los Valores afiliados del sistema MEC de la BVC.

Tratándose de colocaciones a través del mecanismo de Subasta Holandesa, la documentación requerida en los términos del Capítulo VII del Título I Parte III de la Circular Externa 029 de 2014 deberá allegarse a más tardar antes de la hora prevista para la iniciación de la recepción de las demandas.

En este evento corresponderá al Emisor, al Agente Líder Colocador y demás Agentes Colocadores definidos en el presente Aviso de Oferta Pública llevar a cabo el conocimiento de los inversionistas, para lo cual darán aplicación a las instrucciones previstas en el Capítulo VII del Título I Parte III de la Circular ya mencionada.

Los inversionistas que presenten posturas para la Emisión de los Valores ofrecidos, deberán suministrar la información requerida por éste y/o el Agente Colocador para el adecuado conocimiento del cliente y para la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación al terrorismo. En el caso que el inversionista no cumpla a satisfacción con esta información, no podrá participar en el proceso

El Emisor, el Agente Líder Colocador y demás Agentes Colocadores dejarán constancia de haber efectuado las actividades de administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo antes del ingreso o envío de demandas a la BVC.

Los soportes de la realización del procedimiento anterior podrán ser solicitados en cualquier momento por la BVC y/o por el Emisor con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas sobre prevención de actividades delictivas, lavado de activos, financiación del terrorismo v demás delitos subvacentes.

En caso de que el Agente Líder Colocador subcontrate, otro(s) agente(s) colocador(es), comisionista(s) de bolsa, miembro(s) en la BVC le corresponderá a cada uno de ellos efectuar la consolidación de la información conocimiento de los inversionistas.

En los eventos de colocación de Valores a través de varias entidades sujetas a inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia el Agente Líder Colocador efectuará la consolidación de la información de los inversionistas. En este caso, cada una de las entidades vigiladas deberá darle cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII del Título I Parte III de la Circular Externa 029 de 2014 (Circular Básica Jurídica) expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, o en la norma que la sustituya o modifique, y efectuar èn forma individual, los reportes de que trata dicho capítulo.

- BOLSA EN LA QUE ESTÁN INSCRITOS LOS TÍTULOS: Bolsa de Valores de Colombia S.A.
- PROSPECTO DE INFORMACIÓN DEL PROGRAMA: El Prospecto de Información del Programa estará a disposición de los posibles inversionistas para su consulta, en: i) la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co, ii) la página web de la BVC www.bvc.com.co, iii) la página web del Banco de Bogotá www.bancodebogota.com y iv) la oficina principal del Agente Líder Colocador (Casa de Bolsa S.A. - Carrera 13 No. 28 - 17, Piso 6).
 - CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO: Banco de Bogotá S.A. cuenta con un Código de Buen Gobierno que cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente, el cual puede ser consultado en la página web www.bancodebogota.com y en las oficinas principales del domicilio de la Sociedad (Calle 36 No. 7 - 47). De igual forma, la Sociedad efectúa anualmente según lo exige la Circular Externa No. 028 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, la encuesta de mejores prácticas corporativas - Código País. LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA. NO IMPLICA

CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS Personas naturales o Jurídicas inscritas ni sobre el precio, la bondad o la negociabilidad del valor, o de la RESPECTIVA EMISIÓN. NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INSCRIPCIÓN DE LOS BONOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD

ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A., ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, O LA SOLVENCIA DEL EMISOR, NI IMPLICA UNA GARANTÍA SOBRE EL PAGO DEL VALOR.

SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN DEL PROGRAMA DE EMISION DE BONOS ORDINARIOS, BONOS ORDINARIOS VERDES, BONOS ORDINARIOS SOCIALES, BONOS ORDINARIOS SOSTENIBLES Y BONOS SUBORDINADOS, PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA

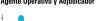
- 31. NO COBERTURA DE SEGURO DE DEPÓSITOS: Los Bonos Ordinarios que se ofrecen en el presente Aviso de Oferta Pública no se encuentran amparados por el seguro de depósito
- TERMINOS DEFINIDOS: Los términos definidos a los que no se les asigne un significado específico en el presente documento tendrán el significado asignado a ellos en el Prospecto de Información del Programa















Agente Líder de los Colocadores







Otros Agentes Colocadores